

DECRETO MUNICIPAL N° 064

De 19 de diciembre de 2016

**Lic. Edgar Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL MONUMENTO ESCULTORICO VIRGEN DEL SOCAVON

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: “La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, se declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia al “Santuario de la Virgen del Socavón”, a la “Imagen Pintada de la Virgen” que se encuentra en el Altar del Santuario, y al “Ingreso del Socavón”, ubicadas en el Cerro Pie de Gallo de la Ciudad de Oruro; así como a la “Escultura de la Virgen del Socavón”, que se encuentra en el Cerro Santa Bárbara, prolongación Condoriri, zona oeste de la ciudad.

Que, la Ley 482, Art. 26.I “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales...”.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 “Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro” en su Capítulo V Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, artículo 28° de la Ley SAFCO establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas

Que, la Ley 004, tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o

jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, cursan dentro los antecedentes, memorándums de instrucción Nos. 0270/16, 0909/16 dirigido a la Dirección Tributaria y Recaudaciones y nota STRIA.MCPL.CLT. CITE N° 678/15 de la Secretaria Municipal de Cultura, donde hace llegar sugerencias para la elaboración del Reglamento para la Administración del Monumento Escultórico “Virgen del Socavón”.

Que, la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, emite la Resoluciones Administrativas Nos. 018/2016 de 03/02/2016 y 065/2016 de 24/11/2016, mediante las cuales se autorizan la impresión de boletos y aprueban el cobro tanto a mayores, menores, extranjeros y por el uso de mingitorio, con dichas complementaciones la Directora de Desarrollo Organizacional, remite a la Secretaria General, el documento oficial para la emisión del Decreto correspondiente.

Que, con informe legal D.A.J./G.A.M.O/A.T.L.M./N° 040/2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa las consideraciones de orden legal en su parte conclusiva y de recomendaciones, manifiesta que el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL MONUMENTO ESCULTORICO VIRGEN DEL SOCAVON se encuentra enmarcado dentro la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, asimismo en relación conjunta a las leyes nacionales y municipales, debiendo en consecuencia proseguir y cumplirse estrictamente los pasos procedimentales que los mismos requieran.

POR TANTO EN CONCEJO DE GABINETE:

DECRETA

Artículo Primero.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MONUMENTO ESCULTORICO VIRGEN DEL SOCAVÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO**, constituido por 8 Capítulos y 23 Artículos.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Artículo Tercero.- Quedan encargados de su aplicación y cumplimiento la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Cultura, Secretaria Municipal de Gestión Urbana y Territorial, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Tesoro Municipal, Dirección de Desarrollo Organizacional, Dirección de Comunicación, Administración del Monumento a la Virgen del Socavón, Caja Central y demás unidades involucradas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

DECRETO MUNICIPAL N° 064

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL MONUMENTO ESCULTORICO VIRGEN DEL SOCAVON

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamentos

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Capítulo Sexto, Educación, Interculturalidad y Derechos Culturales, Sección III Culturas, Artículo 99, establece:

- I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
- II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.
- III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Asimismo, el Artículo 302, parágrafo I expresa: “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: inciso 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Inciso 17. Políticas de turismo local.”

Artículo 2.- Breve Reseña.

El Monumento Escultórico Virgen del Socavón (o Virgen de la Candelaria), se encuentra en la ciudad de Oruro y forma parte del atractivo turístico del municipio, es un monumento de color blanco con mirada frontal hacia el este de la ciudad y se constituye en el modelo de cálida bienvenida que ofrece Oruro a todo visitante del interior del país,

La Ley 345, de 26 de febrero de 2013, declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia al “Santuario de la Virgen del Socavón”, a la Imagen Pintada de la Virgen , que se encuentra en el Altar del Santuario, y al “Ingreso del Socavón”, ubicadas en el Cerro Pie de Gallo de la ciudad de Oruro, así como a la “Escultura de la Virgen del

Socavón”, que se encuentra en el cerro Santa Bárbara prolongación Condori, situado aproximadamente a 3.883 metros sobre el nivel del mar, con acceso por la Av. Panamericana (zona sudoeste).

Características:

- El Monumento Escultórico Virgen del Socavón tiene un peso de alrededor de 1.500 toneladas y cuenta con ocho pisos internos. Para su construcción se invirtieron 1.3 millones de dólares, mide en total 45,4 metros, de los cuales 8,60 metros están destinados a la base en la que funciona una capilla con capacidad para 80 personas.
- La corona de la Virgen, fue trabajada en placas de aluminio, tiene una estructura interior de fierro reticulado para mayor resistencia a la corrosión, con un peso aproximado de 500 kilos, una altura de 4,80 metros y un diámetro de 4 metros, lleva incrustaciones de cristal, fabricadas en resina, para obtener una réplica adecuada a las de la imagen que se encuentra en el Santuario.
- En la cúspide tiene un pararrayos e iluminación de seguridad, para ser divisada desde aviones o helicópteros.
- La vista desde la base del monumento, es de increíble belleza, permite ver el panorama de la ciudad de Oruro en todo su esplendor, divisando a lo largo los principales accesos a la ciudad; al lado sur el Puente Español, al lado este el acceso de la carretera hacia el Departamento de Potosí.
- Al interior del monumento se tiene un snack, baterías de baños, dos salas de exposición de cuadros luminosos alusivos al Carnaval de Oruro, en la planta baja una capilla destinada a actos religiosos.

Artículo 3.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto, normar y regular la administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, buscando el servicio óptimo de este atractivo turístico, precautelando la seguridad ciudadana de los visitantes.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.

La aplicación del presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para la Secretaría Municipal de Cultura, la Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, los servidores públicos de las unidades organizacionales del GAMO y para los visitantes nacionales y/o extranjeros de este importante sitio turístico.

Artículo 5.- Marco Normativo.

- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990;
- Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipalidades, de 9 de enero de 2014;
- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010;
- Ley N° 345, Ley del Patrimonio Material, Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley N° 04 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de Marzo de 2010,
- D.S. N° 233318 –A Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de noviembre de 1992,
- D.S. N° 26237 Modificación al decreto 23318-A, de 29 de julio de 2001,

Artículo 6.- Revisión y Actualización.

La Secretaría Municipal de Cultura, a través de la Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, hará seguimiento a la aplicación del presente Reglamento y previa valoración, solicitará a la MAE su actualización, modificación y/o complementación cuando existan:

- Recomendaciones y observaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Cambios técnico legales y la dinámica administrativa así lo determine.
- Vacíos no contemplados en el actual Reglamento.

Actualizado el presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Organizacional, remitirá a la MAE para su aprobación y promulgación en concordancia a la normativa vigente.

Artículo 7.- Sanciones por Incumplimiento.

Los servidores públicos del GAMO, que incumplieran o aplicaran en forma incorrecta lo establecido en el Reglamento de Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, serán pasibles a sanciones y responsabilidades previstos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos reglamentarios.

CAPITULO II ATENCION AL PÚBLICO

Artículo 8.- Días y Horarios de Atención.

Los horarios de atención a los visitantes corresponden a días hábiles, días sábados domingos y feriados con el siguiente horario:

- Horario de atención al público visitante en días hábiles:
(Lunes a viernes): de Hrs. 09:00 a.m. - 17:00 p.m. (horario continuo).

Horario de atención al público visitante en días sábados, domingos y feriados

Horas 09:00 a.m. - 18:00 p.m. (horario continuo)

Artículo 9.- Horario del Personal Administrativo.

- a) El personal administrativo del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón debe cumplir el siguiente horario:

Horario de la Administración:

Mañanas de: 08:00 a.m. - 12:00 p.m., Tardes de: 14:00 p.m. - 18:00 p.m.

Horario de servidores públicos, según turnos:

- Lunes a viernes, de 09:00 a.m. - 17:00 p.m. (horario continuo)
 - Sábados, domingos, feriados de: 9:00 a.m. - 18:00 p.m. (horario continuo, primer grupo);
 - Sábados, domingos, feriados de: 10:00 a.m. - 18:00 p.m. (horario continuo, segundo grupo);
- b) Los grupos para días extraordinarios de atención al público serán de acuerdo a organización interna de la Administración.
- c) Portero – Sereno, con turnos: de 12 horas continuas (1er turno de hrs. 7:00 a.m. a 19 hrs., segundo turno de 19:00 hrs. A 7:00 a.m.), de acuerdo a rotación quincenal con una hora de descanso dentro el día.
- d) Los servidores públicos a la conclusión de su horario de trabajo asentarán las actividades cumplidas, en el libro de partes y novedades, También asentarán el detalle de boletos vendidos y la entrega del efectivo al Administrador(a).

CAPITULO III

DEPÓSITOS Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- Previsión, Existencias de Boletos.

Por las características funcionalidad de este sitio turístico, el Administrador(a) del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, preverá la existencia permanente de boletos, debiendo requerir estos valores ante la Dirección Tributaria y Recaudación, mediante solicitud escrita con al menos 2 (dos) semanas de anticipación antes del agotamiento de existencias.

Artículo 11.- Del costo de Boletos para visitantes.

En conformidad a las Resoluciones Administrativas 018/2016 de 3 de febrero de 2016 y 065/2016 de 24 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría Municipal de economía y Hacienda, se establece la siguiente escala de costos de boletos para visitantes al “Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón”:

Personas mayores Bs. 3,00

Personas menores Bs. 1,00

Visitantes extranjeros Bs. 10,00

También, se establece el costo de uso de mingitorio en: Bs. 1,00

Artículo 12.- Depósitos en Caja Central del GAMO.

Una vez realizado el arqueo y el informe diario de recaudaciones por boletos vendidos por el ingreso de visitantes al Monumento Escultórico de la “Virgen del Socavón”, el Administrador(a), tiene la obligación de realizar el depósito de las recaudaciones en Caja Municipal del GAMO, hasta hrs. 11:30 a.m. del día hábil siguiente.

Artículo 13.- Custodia de Documentos.

Es obligación del Administrador(a) y el personal de apoyo, la custodia y salvaguarda de toda documentación referente a las recaudaciones, comprobantes de depósito, ingresos y egresos generados en el Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón.

La omisión de los artículos 10 y 11 anteriores del presente Reglamento, dará lugar a sanciones conforme al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y otras disposiciones legales.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 14.- Responsabilidad de las Unidades Administrativas.

La administración, control, fiscalización de los ingresos por concepto de venta de boletos es tuición de la Dirección Tributaria y Recaudación bajo supervisión de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda. Los precios de los boletos de ingreso al interior del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón estarán normados conforme Resolución Administrativa expresa emitida por la Dirección Tributaria y Recaudación.

- a) La Dirección Tributaria y Recaudación a través de la Unidad de Valores Municipales y a solicitud de la Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, entregará los talonarios de boletos, con la tarifa establecida y con la debida anticipación;

- b) La Dirección Financiera, a través de la Unidad de Tesorería y Crédito Público realizará arqueos sorpresa a la Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón;
- c) La señalización de la ruta al Monumento Escultórico Virgen del Socavón está a cargo de la Dirección de Movilidad Urbana;
- d) La Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, inscribirá en el POA de la Secretaría Municipal de Cultura el presupuesto de mantenimiento de la Infraestructura y equipamiento del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón;
- e) La Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, a solicitud de la Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón vía Secretaría Municipal de Cultura atenderá el mantenimiento de la infraestructura, ambientes y entorno del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón;
- f) La Unidad de Seguridad Ciudadana elevará ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, la implementación del Plan de Seguridad para el Monumento Escultórico Virgen del Socavón;
- g) La Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, deberá realizar los requerimientos de equipamiento de ambientes y salones de exposición;
- h) La Dirección de Gestión y Salud Ambiental, es responsable del cuidado de las áreas verdes del mirador de la Virgen del Socavón;
- i) La Secretaría Municipal de Cultura, en coordinación con la Unidad de Administración de Espacios Culturales es responsable por la licitación o concesión, de los snacks, baños higiénicos y otros predios instalados en el monumento;
- j) La Unidad de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos, es responsable de garantizar el alumbrado público y su mantenimiento, al interior y en el entorno del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón y el perímetro circundante;
- k) La Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, es responsable por el seguimiento a las actividades que deben cumplir las Unidades de apoyo al mantenimiento, conservación y equipamiento de este sitio turístico. Asimismo, elevará informes de lo mencionado, ante la Secretaría Municipal de Cultura, para fines que corresponda;

Artículo 15.- Medidas de Salvaguarda y Seguros.

Siendo la salvaguarda, la protección de los bienes inmuebles contra daños, deterioro y riesgos por la pérdida del derecho propietario, tareas que deben ser previstas en

conformidad a las Normas Básicas del SABS, la Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón deberá inscribir en la Programación Operativa Anual (POA) de la Secretaría Municipal de Cultura, la contratación de seguros contra robos y siniestros para el equipamiento y ambientes de la infraestructura de Monumento Escultórico Virgen del Socavón, tomando en cuenta la normativa vigente que establece la obligatoriedad de contar con los seguros que corresponda.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASIGNADOS

Artículo 16.- Funciones del Personal.

Administrador:

- a) Coordinar, dirigir, organizar, controlar y planificar las actividades relativas al uso de los salones de exposición y otros ambientes del Monumento Escultórico Virgen del Socavón;
- b) Apertura del Libro de partes y novedades, en el que el personal de turno registrará lo más relevante de las actividades diarias;
- c) Realizar controles cotidianos, arqueos sorpresa al personal de su dependencia;
- d) Solicitar talonarios de boletos a la Dirección Tributaria y Recaudaciones, mediante la Unidad de Valores Municipales y prever la existencia permanente de saldos para afrontar cualquier contingencia e imprevistos;
- e) Registrar y controlar el N° de series de los boletos en el libro de registros de los talonarios recibidos;
- f) Realizar el depósito por la venta de boletos, en Caja Central del GAMO, en los días hábiles establecidos;
- g) Depositar los montos por venta de boletos de los días viernes, sábado y domingo de cada semana en Caja Central del GAMO, el primer día hábil (lunes);
- h) Contar con un archivo de Comprobantes de Caja, por depósitos realizados;
- i) Elaborar y presentar informes económicos, a solicitud de la Dirección Financiera;
- j) Llevar el Control de asistencia, horarios de ingreso y salida, mediante Libro de Asistencia autorizado por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos;
- k) Revisar informes asentados en el Libro de partes y novedades, del personal de apoyo;

- l) Supervisar y controlar el mantenimiento, limpieza de los baños y las otras dependencias;
- m) Garantizar atención diligente y eficaz hacia los visitantes en general;
- n) Otras funciones inherentes al cargo;

Personal de Apoyo.

- a) Brindar en todo momento, atención diligente a todo visitante al Monumento Escultórico Virgen del Socavón;
- b) Realizar la venta de boletos de ingreso al Monumento Escultórico Virgen del Socavón y el registro de ingreso de los visitantes;
- c) Registrar informes diarios, en el libro de partes que cuenta la Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón;
- d) Informar de modo inmediato al administrador sobre cualquier irregularidad que se presentare en el turno que le compete;
- e) Realizar control y vigilancia, tanto interna como externa, del Monumento Escultórico Virgen del Socavón;
- f) Realizar otras funciones, a requerimiento del Administrador;
- g) No permitir el asentamiento de comerciantes dentro el perímetro del Monumento Escultórico Virgen del Socavón;
- h) No permitir el ingreso de persona (s) en estado de ebriedad.
- i) Otras funciones inherentes al cargo;

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES

Artículo 17.- Derechos del Visitante.

Tienen derecho a recibir un trato cordial, diligente y respetuoso por parte de las y los servidores públicos (Administrador y Personal de Apoyo).

Artículo 18.- Obligaciones del Visitante.

- a) Cumplir los horarios de ingreso y salida, establecidos por la Administración;
- b) Cuidado de sus pertenencias, la Administración del Monumento Escultural de la Virgen del Socavón no se responsabiliza por la pérdida de los mismos;

- c) Si el visitante provocara daños a la infraestructura o equipamiento del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, deberá reparar los daños ocasionados;
- d) Mantener limpio los predios al monumento tanto en la parte interna y externa, utilizando los basureros distribuidos para dicho propósito;
- e) Guardar respeto al personal del monumento Escultórico Virgen del Socavón;

CAPITULO VII

USO Y DISPOSICION DE OTRAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES

Artículo 19.- Uso de Capilla y Explanada.

- I. La capilla, instalada en la base del monumento Escultórico Virgen del Socavón a cargo de la administración dispondrá su uso sujeto a:
 - a) Solicitud escrita dirigida a la Secretaría Municipal de Cultura, señalando tipo de actividad eventual (ceremonia matrimonial, bautizo u otra actividad similar), fecha, día, hora del acto, con una anticipación mínima de 15 días.
 - b) El decorado y arreglo de la capilla, estará a cargo del (os) interesado(as) y en coordinación directa con la Administración del monumento Escultórico Virgen del Socavón.
 - c) De ser admitida la solicitud de uso de la capilla, se hará conocer por Secretaria Municipal de Cultura los derechos, obligaciones y prohibiciones al o los solicitantes, para un efectivo uso de la misma.
- II. Para el uso de la explanada del Monumento Escultórico Virgen del Socavón, deberá darse cumplimiento con los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud escrita dirigida a la Secretaría Municipal de Cultura, señalando tipo de actividad eventual (filmaciones de spots publicitarios, filmación de videos u otras actividades similares), se tramitara con anticipación mínima de 15 días, señalando fecha, día y hora de uso;
 - b) Toda solicitud de uso de la explanada debe especificar fines, objetivos de la actividad a cumplir, día(s), horario, beneficiarios y otros complementarios, además la solicitud llevará todos los datos de dos personas como responsables jurídicos de la actividad.
 - c) Considerando los propósitos sociales y culturales, las actividades a desarrollar no podrán tener fines de lucro de ningún tipo. Será requisito el carácter o transcendencia pública de la actividad;

Los criterios para la autorización de solicitudes de uso de la explanada comprenderán:

- a) La solicitud debe contemplar la realización de la actividad, en lo posible en los horarios del personal del GAMO, así como de los recursos humanos disponibles;
- b) Antes de emitir autorización, del uso de la explanada debe considerarse que las actividades previstas en la solicitud de uso, tengan afinidad con los aspectos técnicos de capacidad de la explanada;
- c) Todas las peticiones deberán ser contestadas en un plazo máximo de tres días, por la Secretaría Municipal de Cultura, en función del cronograma de actividades de la explanada y serán remitidas a la Administración del Monumento Escultórico Virgen del Socavón para su cumplimiento;
- d) Si el GAMO no interviene como organizador o parte de la actividad cultural prevista, el uso de la explanada estará sujeto a una autorización que emita la Secretaría Municipal de Cultura, previa aprobación de la actividad por la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- e) En base a las solicitudes de la explanada la Administración del Monumento, elevará reporte de las actividades programadas;
- f) El GAMO, a través de la Secretaría Municipal de Cultura desestimaré todas aquellas solicitudes que no se ajusten o adecuen al uso de la explanada;
- g) No se considerarán solicitudes para partidos políticos, actividades comerciales, reuniones, eventos sociales y otras actividades diferentes a la promoción, difusión y desarrollo de la cultura.

Obligaciones

Las entidades, grupos culturales y/o sociales, beneficiados con el uso de la explanada, están obligados a respetar las normas establecidas en el presente Reglamento, así como por el cuidado de todas sus instalaciones y equipos existentes, debiendo por lo tanto observar en todo momento las indicaciones y normas transmitidas por la Administración y los servidores públicos del GAMO.

La Transgresión y/o incumplimiento de normas sobre bienes públicos y los del presente Reglamento podrán originar la suspensión inmediata de la autorización obtenida para el desarrollo de las actividades;

- a) Los solicitantes, además de responsabilizarse directamente por el orden y el normal desenvolvimiento de la actividad, responden por cualquier anomalía o desperfecto en

la infraestructura e instalaciones como consecuencia del desarrollo de la actividad solicitada;

- b) El solicitante está obligado a asegurar y mantener en todo momento el correcto cumplimiento de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes;
- c) En todo momento, mantener el buen uso de las instalaciones del Monumento Escultórico Virgen del Socavón;
- d) Queda prohibido pegar carteles, colocar propaganda o introducir elementos, materiales u objetos que dañen la infraestructura y equipamiento. El incumplimiento de este punto originará la suspensión inmediata de las actividades que se estén desarrollando en la explanada;
- e) El solicitante ejercerá disposiciones de mando y organización al personal de su dependencia, en ningún momento tendrá tuición con las servidoras y servidores públicos del GAMO durante el desarrollo de sus actividades ni posteriormente;
- f) Obligatoriamente, el solicitante debe cumplir con el horario autorizado;
- g) El solicitante deberá depositar una fianza de Bs. 500 (quinientos 00/100 bolivianos) por el uso de la explanada, en la Unidad de Tesorería del GAMO, con la antelación suficiente;
- h) La fianza depositada por el solicitante, busca asegurar la reposición de posibles daños que puedan ser ocasionados durante el cumplimiento de la actividad;
- i) A cumplimiento de la Actividad programada en la explanada del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón, la Administración derivará certificación de conformidad, a la Unidad de Tesorería con copia a la Secretaría Municipal de Cultura, para liberar la fianza depositada por los solicitantes;

Prohibiciones: se exigirá estricto cumplimiento en los siguientes aspectos:

- a) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la explanada del monumento;
- b) Prohibido el ingreso de personas en estado de ebriedad o con signos de haber consumido productos psicotrópicos;
- c) Prohibida la venta de alimentos en el cumplimiento de las actividades solicitadas en la explanada;

Artículo 20.- Del Snacks y Restaurant.

El Snacks instalado al interior del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón está destinada a prestar servicios de alimentación a los visitantes, su disposición esta normada por la Unidad Administrativa de Bienes y Servicios.

El restaurant ubicado en la parte posterior del monumento, también brindara servicios de alimentación a los visitantes.

**CAPITULO VIII
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 21.- Prohibiciones.

Está prohibido:

- a) El ingreso al interior del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón, de personas que no cuenten con el boleto correspondiente.
- b) Terminantemente prohibido el ingreso de personas en estado de ebriedad.
- c) El ingreso de visitantes, al interior del monumento, con bebidas y alimentos.
- d) El ingreso de mascotas al interior y en el entorno del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón;
- e) El encendido de velas en la capilla;
- f) El ingreso de vehículos en la explanada del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón;
- g) Utilizar la infraestructura como vivienda familiar o de terceros;
- h) Realizar actividades de índole sindical político y otras acciones reñidas contra la moral;
- i) La internación y el consumo de bebidas alcohólicas en todo el perímetro del monumento;
- j) El ingreso de vendedores ambulantes y/o puestos de venta en la explanada del monumento;
- k) Toda actividad económica a desarrollarse en el sector será a partir de los 100 metros a la redonda y bajo autorización de la Unidad de Mercados;

Artículo 22.- Sanciones por Incumplimiento al Reglamento.

El personal de funcionarios y servidores públicos que incurran en faltas o incumplimiento al presente Reglamento, serán pasibles a sanciones estipuladas en Reglamento Interno de la Institución cuando:

- a) Exista negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Por no realizar las tareas encomendadas por el administrador o jefe inmediato superior;
- c) Realizar trabajos en estado de ebriedad;
- d) No firmar el registro de asistencia;
- e) Por inasistencia injustificada, de acuerdo a normativa legal vigente;
- f) Por no cumplir lo establecido en el presente Reglamento y la normativa relacionada;
- g) Por conducta pública escandalosa;

Artículo 23.- Prevención de seguridad ciudadana.

En cumplimiento a la Ley de Seguridad Ciudadana, el Administrador(a) del Monumento Escultórico de la Virgen del Socavón, es responsable por el control permanente de funcionamiento de las cámaras de vigilancia instaladas en la parte externa e interna. Asimismo, en coordinación con la Unidad de Sistemas y Seguridad Ciudadana, debe guardar archivos o copias de respaldo de las cámaras de vigilancia, para cualquier contingencia.